

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1° En el año dos mil nueve, en el Estado de Jalisco se celebraron elecciones constitucionales para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad.

2° En sesión extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-031/11, aprobó la división del territorio del Estado de Jalisco para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 en veinte distritos electorales uninominales y 3484 secciones electorales.

3° En sesión ordinaria de veintiocho de octubre del año dos mil once, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/2011, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4° El día veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

Dicha convocatoria también se encuentra publicada en el portal oficial de internet del instituto desde el día veintiséis de noviembre de dos mil once.

5° Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil once, se publicó en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en cuatro de los diarios de mayor circulación en la entidad, convocatoria dirigida a las instituciones académicas, culturales, cívicas, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y a los ciudadanos jaliscienses en general, a presentar propuestas de ciudadanos o autopropuestas

para integrar los veinte consejos distritales electorales locales que se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral local ordinario 2011-2012, habiéndose integrado 1,249 expedientes de ciudadanos aspirantes a integrar los consejos distritales electorales locales.

CONSIDERANDO

I. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

- Que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales, de los gobernadores y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Que en el ejercicio de la función electoral, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y
- Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

II. Que, en concordancia con lo establecido por los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

“Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.

...”

III. Que, en el Estado de Jalisco, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de

Jalisco; así como 5°, párrafo 2, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En este sentido las elecciones ordinarias para diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; Gobernador y municipales se celebrarán el primer domingo de julio y con la periodicidad siguiente:

- a) Para Diputados por ambos principios, cada tres años;
- b) Para Gobernador, cada seis años; y
- c) Para Municipales, cada tres años.

Ello de conformidad con los artículos 12, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Ahora bien, tal como fue señalado en el punto 1° de antecedentes de este acuerdo, en el año dos mil nueve se celebraron en el Estado comicios para la elección de diputados y municipales.

Así, resulta que corresponde celebrar el domingo primero de julio de dos mil doce, elecciones constitucionales para elegir diputados por ambos principios y municipales de la entidad, tal como fue indicado en el punto 5° de antecedentes del presente acuerdo.

IV. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la fracción III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, fracción I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

V. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia electoral y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la

Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El referido organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la fracción VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Asimismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

VI. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El citado Consejo General del Instituto, tiene como atribuciones, entre otras, la de designar a propuesta del Consejero Presidente, a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Consejeros Distritales y Consejeros Presidentes, en los Consejos Distritales Electorales, así como de cuidar la oportuna instalación y funcionamiento de los señalados Consejos Distritales, tal como lo establecen los artículos 134, párrafo 1, fracciones VI y XXVI y 151 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. Que el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene la atribución, entre otras, de expedir la convocatoria para allegarse propuestas de candidatos a Consejeros Distritales Electorales, a más tardar en la segunda quincena del mes de noviembre del año anterior al de la elección, debiendo publicarla en por lo menos uno de los

periódicos de mayor circulación en el Estado, así como proponer para su aprobación al Consejo General los domicilios sede de los Consejos Distritales Electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137, párrafo 1, fracciones XXI y XXIV del código de la materia de la entidad.

VIII. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código de la materia, los reglamentos y los acuerdos de este Consejo General, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IX. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la legislación electoral de la entidad.

Ahora bien, tal como fue señalado en el punto 2° de los antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-031/11, aprobó la división del territorio del Estado de Jalisco para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 en veinte distritos electorales uninominales y 3484 secciones electorales, por lo que en el presente caso, procede la instalación de los consejos distritales en cada uno de los veinte distritos electorales uninominales en que se divide el Estado de Jalisco.

X. Que los Consejos Distritales Electorales se integrarán con siete consejeros distritales con derecho a voz y voto, un secretario con derecho a voz y un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados conforme a la legislación electoral de la entidad, con derecho a voz, tal como lo establece el artículo 146 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XI. Que en cada uno de los Consejos Distritales Electorales se designarán tres consejeros generales suplentes con un orden de prelación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149, párrafo 1 del código de la materia de la entidad.

XII. Que es atribución del Consejo General del Instituto, el publicar en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", su integración y domicilio legal, así como de sus diversos órganos, dentro de los cinco días posteriores a la instalación de cada uno

de ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, párrafo 1, fracción XXV del código de la materia.

XIII. Que la paridad de género, ha sido considerada una herramienta mediante la cual se procura la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos.

En ese sentido el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en cumplimiento con los principios rectores de la función electoral y en el marco de la legalidad y equidad que debe regir el desarrollo de todas las actividades que realiza este organismo, considera que se debe garantizar en la integración de los veinte consejos distritales el derecho de las mujeres a tener igualdad de acceso a las funciones públicas del estado, así como a participar en los asuntos públicos incluyendo la toma de decisiones, tal y como se encuentra reconocido en el artículo 4, inciso j de la *convención de Belém Do Pará*, además de que se contribuye con la eliminación de la discriminación contra las mujeres, entendida como *toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundame.ales en las esferas políticas, económica, social, cultural, civil o cualquier otra esfera*, en términos de artículo primero de la CEDAW (La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer).

Cabe señalar que implementar acciones que favorezcan la participación en condiciones de igualdad, tanto en la gestión de funciones públicas, como en la toma de decisiones fundamentales, resulta indispensable para el ejercicio pleno de la ciudadanía, en el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo.

XIV. Que toda, vez que han sido analizados los expedientes a que se refiere el punto 5° de los antecedentes del presente acuerdo y en virtud de que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos que para el caso establece el artículo 155 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, siendo estos los que se enumeran a continuación:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Ser nativo de la entidad o residente en ésta, cuando menos con dos años anteriores a la fecha de la designación;
- IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la fecha de la designación;
- V. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cinco años anteriores a la fecha de la designación;
- VI. No haber sido postulado a ningún cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la fecha de la designación;
- VII. Tener un modo honesto de vivir; y
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso.

Además, este órgano de dirección procedió a examinar los perfiles de los ciudadanos que realizaron solicitud para ocupar el cargo de Consejeros Distritales Electorales a efecto de determinar quienes reúnen las condiciones necesarias que garanticen la independencia, objetividad e imparcialidad, en el desarrollo de sus funciones, por lo que este órgano de dirección tomó en cuenta los criterios siguientes: el compromiso democrático, la paridad de género, el prestigio público y profesional, conocimiento de la materia electoral y la participación ciudadana.

Con base en lo anterior, para este Consejo General, los criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, conocimiento de la materia electoral y participación ciudadana, se entienden bajo los términos siguientes:

I. El Compromiso Democrático.

Se entiende como la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

II. Paridad de género.

Se entiende como una herramienta para asegurar de facto la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos.

En este sentido, la inclusión de la paridad de género como criterio de valoración para la conformación de los Consejos Distritales Electorales, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, representa una acción afirmativa cuyo objeto es eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

Ello, reconociendo que implementar acciones que favorezcan la participación en condiciones de igualdad, tanto en la gestión de funciones públicas, como en la toma de decisiones fundamentales, resulta indispensable para el ejercicio pleno de la ciudadanía, el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo.

Cabe destacar que este criterio debe entenderse no sólo a la luz de la pertenencia a un género, sino valorando también los vínculos de las y los ciudadanos con el estudio, investigación o trabajo a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, ya que este elemento aporta herramientas de análisis para la construcción de un enfoque desde dicha perspectiva en el ejercicio de las funciones que desempeñarán, entre ellas, la integración de los Consejos Distritales Electorales locales.

III. Profesionalismo y prestigio público.

Se entiende como el privilegiar a las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Es decir, son personas cuya experiencia e integridad permitirían presumir que mantendrán su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública. Esta forma de proceder favorece la confianza en su actuar.

Asimismo, resulta relevante valorar su compromiso personal y ética pública, que responden a la necesidad de fomentar y aplicar ésta en el ejercicio de la función pública, es decir, en la responsabilidad y los deberes personales y morales que se derivan de la autonomía concedida a determinados órganos de Estado.

Lo anterior, ya que todo organismo público autónomo, debe actuar y distinguirse por su certeza, legalidad, independencia imparcialidad y objetividad, y con ello salvaguardar los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, a efecto de privilegiar los intereses colectivos que tienen como finalidad el bien común, fundado en principios y obligaciones universales que deben servir de guía para la reflexión, la comprensión moral y la actuación pública.

IV. Conocimiento de la materia electoral.

Cabe señalar que la materia electoral abarca una amplia variedad de campos, cuya finalidad es la regulación de formas y procedimientos a través de los cuales se renuevan los poderes, así como el ejercicio pleno de diversos derechos de los ciudadanos, entre los que destacan los derechos políticos (de asociación, votar y ser votado), a la información, de petición, a la igualdad y no discriminación y a la libertad de expresión, previstos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en diversos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Para este fin, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a: 1) capacitación y educación cívica; 2) promoción del voto; 3) geografía electoral; 4) derechos y prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas; 5) sustanciación y resolución de quejas y denuncias por infracciones a la normatividad electoral; 6) diseño, impresión y distribución de materiales electorales; 7) preparación de la Jornada Electoral; 8) cómputo de resultados; 9) declaración de validez, calificación de las elecciones y otorgamiento de constancias de mayoría y 10) regulación de la observación electoral y de encuestas y sondeos de opinión.

En ese sentido la función primordial de los Consejos Distritales Electorales, en términos de la normatividad electoral es ser los órganos del Instituto Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, e Código de la materia, los reglamentos y los acuerdos que emita el

Consejo General. es decir, los Consejos Distritales Electorales, como órgano colegiado deberán tener la capacidad de velar por la observancia de las disposiciones en materia electoral, asegurar a los partidos políticos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia.

Es por ello, que para el ejercicio de las funciones de vigilancia encomendadas a los Consejos Distritales Electorales, deben converger, además un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales de sus integrantes, como a la luz de conformación integral de dichos órganos colegiados.

En este sentido, resulta indispensable la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos que en su conjunto garanticen una visión integral, derivado de sus conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana, para el establecimiento de las condiciones óptimas de funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales de este Instituto, en el marco del proceso electoral local ordinario 2011-2012 y bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, para el fortalecimiento del régimen democrático.

V. Participación ciudadana o comunitaria.

Se entiende como la diversidad de formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público. Éstas pretenden impulsar, a través de la actuación individual u organizada de las y los ciudadanos, el desarrollo social y la democracia participativa, a través de la identificación de intereses comunes que requieren de una acción conjunta en la que se despliegan por un lado las acciones de gobierno y por el otro las iniciativas de la sociedad.

XV. Así, los ciudadanos que se proponen en el presente acuerdo para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Distritales de los Consejos Distritales Electorales no sólo cumplen con los requisitos que señala el artículo 155 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al acreditar con documentos idóneos tales extremos, sino que además, en términos de las valoraciones individuales realizadas sobre los criterios denominados compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional,

conocimiento de la materia electoral y participación ciudadana, realizadas por los miembros de este órgano colegiado, se determinó que los mismos cumplen con al menos uno o varios de los criterios antes mencionados, por lo que se considera que los Consejo Distritales Electorales en su integralidad los conjuntan a todos, ya que en cada uno de ellos, se observó en cuanto a:

1. La Paridad de Género.- Se cumple al haber designado en su mayoría cuando menos a dos mujeres como propietarias y suplentes, dando con ello, acceso a ciudadanos de ambos sexos en la integración de los órganos desconcentrados de este organismo electoral.

Así mismo, en la integración conjunta del Consejo Local se buscó la inclusión de al menos un integrante con vínculos con el estudio, investigación o trabajo a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; elemento que a juicio de los Consejeros Electorales del Consejo General, aporta herramientas de análisis para la construcción de un enfoque desde dicha perspectiva en el ejercicio de las funciones que desempeñarán.

2. Prestigio público y profesional.- Se cumple, toda vez que, en su mayoría, los ciudadanos propuestos como Consejeros Distritales son profesionales, en diversas disciplinas o áreas de estudio o trabajo, y en todos los casos se advierten de sus experiencias, integridad, trayectorias o antecedentes, elementos que a juicio de los Consejeros Electorales de este Consejo General, permiten presumir que mantendrán su convicción comprometida en la ética pública, en el encargo que se les encomiende, favoreciendo la confianza en su actuar

3. Conocimiento de la materia electoral.- Se cumple, en virtud de que se privilegió una integración con un número mayor de ciudadanos con experiencia en elecciones pasadas, pero de forma primordial, la convergencia de un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos en las competencias individuales de sus integrantes, que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de vigilar que el actuar de los órganos desconcentrados se apegue a los principios rectores de la Institución y organizar las elecciones, desde una óptica multidisciplinaria.

4. Participación comunitaria o ciudadana.- Se cumple, ya que se buscó en la integración conjunta del Consejo Distrital Electoral la inclusión de un amplio número de integrantes que presentan experiencia o vínculos directos con diversas formas de expresión social, que a través de la actuación individual u organizada de las y los ciudadanos, buscan el bienestar común y la democracia participativa,

mediante la identificación de intereses públicos que requieren de una acción conjunta en la que se despliegan por un lado las acciones de gobierno y por el otro las iniciativas de la sociedad.

5. Compromiso democrático. Se cumplió, ya que en todos los casos se advierten de sus experiencias, integridad, trayectorias o antecedentes elementos que a juicio de los Consejeros Electorales del Consejo General, permiten presumir su participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

XVI. Por lo anterior, en observancia a los requisitos establecidos por la legislación local de la materia y con base en los criterios de, compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, conocimiento de la materia electoral y el interés por la participación ciudadana, tanto en lo que corresponde a lo individual como a la integración colectiva de cada uno de los Consejos Distritales y como producto de una amplia e incluyente consideración que aglutinó las diferentes perspectivas de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es que el Consejero Presidente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137, párrafo 1, fracciones XXI y XXIV y 151 del código de la materia de la entidad, propone como domicilios sede de los Consejos Distritales Electorales y como Consejeros Presidentes Distritales y Consejeros Distritales, para los veinte Consejos Distritales Electorales, durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012, los que a continuación se señalan:

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **01** con cabecera en: **COLOTLÁN** y sede en el domicilio siguiente: calle Álvaro Obregón número 7 colonia Centro, Colotlán, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Distrital.	GIOVANNI JOAQUIN RIVERA PEREZ
Consejero Distrital Propietario.	HECTOR RAMIREZ SALAZAR
Consejero Distrital Propietario.	MARIANA REYES RUIZ
Consejero Distrital Propietario.	GUILLERMO GUSTAVO GALLEGO NERI
Consejero Distrital Propietario.	ALEJANDRA JIMENEZ ZEPEDA
Consejero Distrital Propietario.	CAROLINA ZEPEDA OLMOS
Consejero Distrital Propietario.	FRANCISCO VAZQUEZ MENDOZA



Consejero Distrital Suplente.	GUILLERMO SALAZAR MORALES
Consejero Distrital Suplente.	VERONICA CARDENAS GANDARA
Consejero Distrital Suplente.	KARLA EUGENIA ALCERRECA QUIROZ

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **02** con cabecera en: **LAGOS DE MORENO** y sede en el domicilio siguiente: Boulevard Orozco y Jiménez número 227 y 227 A, colonia Colinas de San Javier, Lagos de Moreno, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Distrital.	NIDIA PATRICIA GOMEZ ESPINOZA
Consejero Distrital Propietario.	JOSE GUADALUPE NUÑEZ TORRES
Consejero Distrital Propietario.	HUMBERTO SILVA GUERRERO
Consejero Distrital Propietario.	JORGE ALBERTO QUEVEDO FLORES
Consejero Distrital Propietario.	EDUARDO ALVARADO ORTIZ
Consejero Distrital Propietario.	AMOR ISABEL PEREZ Y PEREZ
Consejero Distrital Propietario.	RAFAEL ALBERTO ARIAS CUEVAS
Consejero Distrital Suplente.	RAMON PIO MARTINEZ
Consejero Distrital Suplente.	PEDRO ALEJANDRO CERVANTES GARCIA
Consejero Distrital Suplente.	SERGIO RAMON PLASCENCIA LUNA

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **03** con cabecera en: **TEPATITLÁN DE MORELOS** y sede en el domicilio siguiente: calle Hidalgo número 355, locales del 26 al 30, (Centro Comercial Plaza Alameda), colonia Centro, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Distrital.	FERNANDO GONZALEZ CASTELLANOS
Consejero Distrital Propietario.	HUGO RICARDO VARELA VELAZQUEZ
Consejero Distrital Propietario.	WENDY HARO DE LA TORRE
Consejero Distrital Propietario.	JOSE JUAN NAVARRO GONZALEZ
Consejero Distrital Propietario.	SALVADOR RODRIGUEZ SANCHEZ
Consejero Distrital Propietario.	MARIO JORGE SOLANO MENDOZA
Consejero Distrital Propietario.	ROSA RUIZ VELASCO RUIZ VELASCO
Consejero Distrital Suplente.	LUIS ALBERTO VARGAS JIMENEZ
Consejero Distrital Suplente.	MARIA GUADALUPE GONZÁLEZ VELAZQUEZ



Consejero Distrital Suplente.	MARIA MAGDALENA SORIANO RUBIO
-------------------------------	-------------------------------

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **04** con cabecera en: **ZAPOPAN** y sede en el domicilio siguiente: General Reynaldo Garza número 603 colonia Constitución, Zapopan, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Distrital.	BRUNO ALEJANDRO CORNEJO FLORES
Consejero Distrital Propietario.	JORGE BASULTO VELASCO
Consejero Distrital Propietario.	GUILLERMO MORA COLMENARES
Consejero Distrital Propietario.	YYZL ERENDIRA GARZON CONTRERAS
Consejero Distrital Propietario.	ANGEL LORENZO FLORIDO ALEJO
Consejero Distrital Propietario.	MARICELA AVILA MARTINEZ
Consejero Distrital Propietario.	FABIAN VILLASEÑOR RIVERA
Consejero Distrital Suplente.	SALVADOR INIGUEZ BRISEÑO
Consejero Distrital Suplente.	ANDRES FLORES RAMIREZ
Consejero Distrital Suplente.	MARCELO DARIO ROMERO GÜEMEZ

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **05** con cabecera en: **PUERTO VALLARTA** y sede en el domicilio siguiente: calle Atún número 134, colonia Fraccionamiento Las Gaviotas, Puerto Vallarta, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Distrital.	EDGAR MAGALLANES DE LA ROSA
Consejero Distrital Propietario.	FRANCISCO ERNESTO VALDERRAMA CISNEROS
Consejero Distrital Propietario.	MARIA MAGDALENA PEÑA SANCHEZ
Consejero Distrital Propietario.	DOLORES PATRICIA CASTILLON DUEÑAS
Consejero Distrital Propietario.	JENNI RAQUEL RIVERA GAVIÑO
Consejero Distrital Propietario.	ERNESTO MALDONADO RAMIREZ
Consejero Distrital Propietario.	JOSE IRENEO CRUZ BARRAZA
Consejero Distrital Suplente.	MARCO ANTONIO SERVIN DE LA CAMPA
Consejero Distrital Suplente.	MIGUEL AGUSTIN PAMPLONA LEAÑO
Consejero Distrital Suplente.	ESTEBAN ALEJANDRO CONTRERAS OLMOS

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **06** con cabecera en: **ZAPOPAN** y sede en el domicilio siguiente: calle Jacarandas número 1209, colonia Paraísos del Colli, Zapopan, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Distrital.	ARMANDO BERNARDO ACOSTA VILLAVICENCIO
Consejero Distrital Propietario.	ANA DORA GONZALEZ GUERRA NUÑEZ
Consejero Distrital Propietario.	ANA PAULA UGARTE ARCE
Consejero Distrital Propietario.	LORENZO NAVARRO FLORES
Consejero Distrital Propietario.	JESSICA GABRIELA LARIOS FERNANDEZ
Consejero Distrital Propietario.	OSCAR MARTIN MACIEL CHAVEZ
Consejero Distrital Propietario.	MARIA TERESA FUENTES TORRES
Consejero Distrital Suplente.	IZTAXOCHITL EDELIA OLIVAR VAZQUEZ
Consejero Distrital Suplente.	JORGE FLORES VERDUZCO
Consejero Distrital Suplente.	JOSE LUIS GUERRERO CONTRERAS

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **07** con cabecera en: **TLAQUEPAQUE** y sede en el domicilio siguiente: calle Vista al Medio Día número 1737 colonia Cerro del Tesoro, Tlaquepaque, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Distrital.	JOSE FRANCISCO ACOSTA OROZCO
Consejero Distrital Propietario.	GUILLERMO ALEJANDRO ZUÑIGA ALVAREZ
Consejero Distrital Propietario.	ANA LUISA ZAYAS HERNANDEZ
Consejero Distrital Propietario.	SAYANI MOZKA ESTRADA
Consejero Distrital Propietario.	MARITZA RIVAS VALENZUELA
Consejero Distrital Propietario.	ROBERTO GARCIA ARTEAGA
Consejero Distrital Propietario.	DANIELA GUADALUPE GARCIA TIRADO
Consejero Distrital Suplente.	SALVADOR EDUARDO MENDOZA QUINTANA
Consejero Distrital Suplente.	MIGUEL CAMPOS MACIEL
Consejero Distrital Suplente.	HECTOR ANTONIO MADRIGAL PEÑA

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **08** con cabecera en: **GUADALAJARA** y sede en el domicilio siguiente: calle Diego Rivera, número 421 colonia Colinas de la Normal, Guadalajara, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Distrital.	MARIO ALBERTO RAMOS GONZALEZ

Consejero Distrital Propietario.	BEATRIZ EUGENIA ALVARADO PELAYO
Consejero Distrital Propietario.	LIDIA FABIOLA GARCIA MARTINEZ
Consejero Distrital Propietario.	JORGE CORONA SOSA
Consejero Distrital Propietario.	MARIA DE JESUS BARBA NUÑEZ
Consejero Distrital Propietario.	ALEJANDRA ITUIRBIDE RAMIREZ
Consejero Distrital Propietario.	JUAN FRANCISCO ASENCIO DAVILA
Consejero Distrital Suplente.	VICTOR HUGO TORRES LOPEZ
Consejero Distrital Suplente.	ANTONIO FLORES ALLENDE
Consejero Distrital Suplente.	CLAUDIA GABRIELA PEÑA RAMOS

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **09** con cabecera en: **GUADALAJARA** y sede en el domicilio siguiente: calle San Inocencio número 2261, colonia Santa Rosa, Guadalajara, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Distrital.	LUIS ENRIQUE GARCIA JARAMILLO
Consejero Distrital Propietario.	JESUS CARLOS MORALES GUZMAN
Consejero Distrital Propietario.	ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
Consejero Distrital Propietario.	CESAR ANTONIO MARTIN VALLEJO
Consejero Distrital Propietario.	ELIZABETH BRAMBILA IÑIGUEZ
Consejero Distrital Propietario.	MARCO ANTONIO CONTRERAS MERCADO
Consejero Distrital Propietario.	PEDRO ANTONIO ROSAS HERNANDEZ
Consejero Distrital Suplente.	ERNESTO GARCIA ELIZALDE
Consejero Distrital Suplente.	SANDRA GABRIELA ALVAREZ GONZALEZ
Consejero Distrital Suplente.	ALBERTO GONZALEZ MUNGUIA

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **10** con cabecera en: **ZAPOPAN** y sede en el domicilio siguiente: calle Quetzalcóatl número 510 colonia Ciudad del Sol, Zapopan, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Distrital.	MARIA GUADALUPE PARRA SALAZAR
Consejero Distrital Propietario.	MARIA DEL PILAR HERRERA ALFARO
Consejero Distrital Propietario.	ANGEL GUSTAVO PEÑA MENDOZA
Consejero Distrital Propietario.	CELINA GARCIA GONZALEZ
Consejero Distrital Propietario.	LILIAN KASSEM CASTRO
Consejero Distrital Propietario.	FRANCISCO JAVIER JARAMILLO ORTEGA
Consejero Distrital Propietario.	DAVID MORA PLASCENCIA

Consejero Distrital Suplente.	ROMAN RAMIREZ CARRILLO
Consejero Distrital Suplente.	DANIEL MARTINEZ LOPEZ
Consejero Distrital Suplente.	JOSE ANTONIO CEJA MONTERO

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **11** con cabecera en: **GUADALAJARA** y sede en el domicilio siguiente: calle Sebastián Allende, número 759 colonia Talpita, Guadalajara, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Distrital.	JOSE LUIS ENRIQUE GUTIERREZ
Consejero Distrital Propietario.	JAVIER VALENCIA BARRAGAN
Consejero Distrital Propietario.	GEORGINA ARGÜELLO MICHEL
Consejero Distrital Propietario.	ANA ISABEL GUERREROSANTOS ARREOLA
Consejero Distrital Propietario.	RAFAEL GARCIA IÑIGUEZ
Consejero Distrital Propietario.	ADRIAN FELIPE PALOMINO JAIME
Consejero Distrital Propietario.	ARNAU MURIA TUÑON
Consejero Distrital Suplente.	MARTIN ESTRELLA QUINTERO
Consejero Distrital Suplente.	EDUARDO AZANO BECERRA
Consejero Distrital Suplente.	BEULAH HARIM GARCIA IÑIGUEZ

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **12** con cabecera en: **GUADALAJARA** y sede en el domicilio siguiente: calle José Guadalupe Montenegro número 2349, colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Distrital.	SONIA LILIA PEREZ ANDRADE
Consejero Distrital Propietario.	ROSA MARIA RICO ESPINOZA
Consejero Distrital Propietario.	SERGIO OMAR GUERRERO SANCHEZ
Consejero Distrital Propietario.	BALTAZAR AVILA AVILA
Consejero Distrital Propietario.	NANCY VILLALOBOS GUTIERREZ
Consejero Distrital Propietario.	JOSE ANTERO CASTAÑEDA CASTRO
Consejero Distrital Propietario.	GERARDO MONTES DE OCA VALADEZ
Consejero Distrital Suplente.	ALEJANDRA VALDOVINOS CERVANTES
Consejero Distrital Suplente.	MIGUEL VEGA CHAVEZ
Consejero Distrital Suplente.	KARLA ELIZABETH NAVARRO FONSECA

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **13** con cabecera en: **GUADALAJARA** y sede en el domicilio siguiente: calle Gigantes número 1381 colonia Hernández Romo, Guadalajara, Jalisco.



CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Distrital.	AURELIO BECERRA SEPULVEDA
Consejero Distrital Propietario.	MARIO ARAMBULA MELENDEZ
Consejero Distrital Propietario.	JOSE GABRIEL MARTINEZ MARTINEZ
Consejero Distrital Propietario.	LINA ISSET PEÑA ZARATE
Consejero Distrital Propietario.	PAULA DELGADO HINOJOSA
Consejero Distrital Propietario.	HORACIO RUVALCABA CORRAL
Consejero Distrital Propietario.	LAURA ESTHER LEAÑO GOMEZ
Consejero Distrital Suplente.	ANTONIO IVAN ZEDILLO HERNANDEZ
Consejero Distrital Suplente.	GRISELDA MARGARITA REYNOSO MELENDEZ
Consejero Distrital Suplente.	KAREN DAFFNE GOMEZ MORALES

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **14** con cabecera en: **GUADALAJARA** y sede en el domicilio siguiente: Calzada González Gallo número 2038, colonia El Rosario, Guadalajara, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Distrital.	FRANCISCO ANTONIO CARDENAS CORREA
Consejero Distrital Propietario.	KARLA BRECEDA GALVAN
Consejero Distrital Propietario.	DANIEL EMMANUEL TRUJILLO SOTO
Consejero Distrital Propietario.	ISMAEL AGUILERA GUZMAN
Consejero Distrital Propietario.	MAGDALENA VICENTE CRUZ
Consejero Distrital Propietario.	TANIA RAMOS ORTEGA
Consejero Distrital Propietario.	CIU YEN ALEJANDRA MARTINEZ CHAO
Consejero Distrital Suplente.	JAVIER XICOTENCATL HURTADO BURGOS
Consejero Distrital Suplente.	EFRAIN ROMERO PARES
Consejero Distrital Suplente.	PORFIRIO DE JESUS LOPEZ PEÑA

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **15** con cabecera en: **LA BARCA** y sede en el domicilio siguiente: calle Independencia número 17 colonia Centro, La Barca, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Distrital.	JOSE DE JESUS DE LA MORA ALVAREZ
Consejero Distrital Propietario.	IGNACIO BECERRA SEPULVEDA

Consejero Distrital Propietario.	MARISA MICHEL AGUILAR
Consejero Distrital Propietario.	CARMEN ELIA RUBIO HERNANDEZ
Consejero Distrital Propietario.	ARTURO MARTINEZ LOPEZ
Consejero Distrital Propietario.	RAFAEL DE LA CRUZ RODRIGUEZ
Consejero Distrital Propietario.	ARMANDO IBARRA RAMIREZ
Consejero Distrital Suplente.	ANA LAURA GUTIERREZ DUARTE
Consejero Distrital Suplente.	MARIA DEL CARMEN ENRIQUEZ NUÑEZ
Consejero Distrital Suplente.	VICTOR HUGO FELIX CAMACHO

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **16** con cabecera en: **TLAQUEPAQUE** y sede en el domicilio siguiente: calle Matamoros número 190, colonia Centro, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Distrital.	GERARDO ALARCON RODRIGUEZ
Consejero Distrital Propietario.	JOSE LUIS BERNAL OVANDO
Consejero Distrital Propietario.	ADRIANA GABRIELA PAREDES VELASCO
Consejero Distrital Propietario.	CORINA ELIZABETH CASTELLANOS DIAZ
Consejero Distrital Propietario.	FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
Consejero Distrital Propietario.	FERNANDO CORTES CORNEJO
Consejero Distrital Propietario.	MIGUEL ANGEL PADILLA MONTES
Consejero Distrital Suplente.	GABRIEL RODRIGUEZ FLORES
Consejero Distrital Suplente.	MARIA GUADALUPE ELENA CERVANTES GONZALEZ
Consejero Distrital Suplente.	JUAN FERNANDO FELIX CAMACHO

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **17** con cabecera en: **JOCOTEPEC** y sede en el domicilio siguiente: calle Miguel Arana número 257, colonia Centro, Jocotepec, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Distrital.	HECTOR ALFARO RODRIGUEZ
Consejero Distrital Propietario.	ELIAS FERNANDO CISNEROS HERNANDEZ
Consejero Distrital Propietario.	MARIA DE LOURDES GONZALEZ DE SANTIAGO
Consejero Distrital Propietario.	JUDITH MARLENE LOMELI GUERRA
Consejero Distrital Propietario.	CARLOS ENRIQUE GONZALEZ SOLORZANO
Consejero Distrital Propietario.	LUIS IGNACIO CEJA ARIAS
Consejero Distrital Propietario.	ROSA ANGELICA CAZARES ALVARADO

Consejero Distrital Suplente.	CUAUHTEMOC CONTRERAS RUA
Consejero Distrital Suplente.	GERARDO MANUEL ASCENCIO REGALADO
Consejero Distrital Suplente.	SALEC VELAZQUEZ NANDE

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **18** con cabecera en: **AUTLÁN DE NAVARRO** y sede en el domicilio siguiente: calle Herrera y Cairo número 85 colonia Centro, Autlán de Navarro, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Distrital.	ABEL MACIAS CISNEROS
Consejero Distrital Propietario.	ROSA ELIA GUZMAN VELAZQUEZ
Consejero Distrital Propietario.	CARLOS ALBERTO DIAZ MENDOZA
Consejero Distrital Propietario.	LUIS SERGIO NOVOA NAVARRETE
Consejero Distrital Propietario.	RICARDO DAVID DIAZ PRUDENCIO
Consejero Distrital Propietario.	EMANUEL PABLO SALDAÑA CASTILLON
Consejero Distrital Propietario.	ROGELIO TORRES MORQUECHO
Consejero Distrital Suplente.	MONICA MARTINEZ VELASCO
Consejero Distrital Suplente.	JOSE MANUEL RIVERA SANTOS
Consejero Distrital Suplente.	EVERARDO SOTO ESPINOZA

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **19** con cabecera en: **ZAPOTLÁN EL GRANDE** y sede en el domicilio siguiente: calle Federico del Toro número 237 colonia Centro, Zapotlán el Grande, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Distrital.	ROBERTO VAZQUEZ BARAJAS
Consejero Distrital Propietario.	JAVIER PADILLA GONZALEZ
Consejero Distrital Propietario.	DOLORES BEATRIZ PIÑA
Consejero Distrital Propietario.	GABRIELA CRUZ SANCHEZ
Consejero Distrital Propietario.	ALEJANDRO LOZANO LEPE
Consejero Distrital Propietario.	JOSE ALBERTICO RAMOS AQUINO
Consejero Distrital Propietario.	GERARDO AGUILERA RODRIGUEZ
Consejero Distrital Suplente.	HOMERO VAZQUEZ RAMOS
Consejero Distrital Suplente.	ILDA ALEJANDRA GUERRERO MARTINEZ
Consejero Distrital Suplente.	HIPOLITO HERNANDEZ GARCIA

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **20** con cabecera en: **TONALÁ** y sede en el domicilio siguiente: calle Centauro del Norte número 8 colonia Francisco Villa, Tonalá, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Distrital.	MERCEDES ALEJANDRA HERNANDEZ GONZALEZ
Consejero Distrital Propietario.	JOSE EDUARDO GOMEZ GAMON
Consejero Distrital Propietario.	MARIA DE LUZ CARDENAS ZETINA
Consejero Distrital Propietario.	DANIELA GUADALUPE HERNANDEZ SARMIENTO
Consejero Distrital Propietario.	AZALEA ASSENETH GARCIA TIRADO
Consejero Distrital Propietario.	ANA ANGELICA GODINEZ ANTILLON
Consejero Distrital Propietario.	ALEJANDRA CELIS ORDUÑO
Consejero Distrital Suplente.	OSCAR GUERRERO CHAVEZ
Consejero Distrital Suplente.	HECTOR MARIO VILLANUEVA CADENAS
Consejero Distrital Suplente.	MARIO EDUARDO VILLANUEVA PARTIDA

XVII. Que la sesión de instalación de los Consejos Distritales Electorales, será convocada por el Consejero Presidente del Instituto; asimismo, dicha sesión estará conducida por el Consejero Electoral que designe el Consejo General o en su caso, por el Secretario Ejecutivo del Instituto, tal como lo establecen los artículos 160 y 163, párrafo 1, fracción I del código de la materia de la entidad.

Ahora bien, en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, se propone a los Consejeros Electorales para que lleven acabo la sesión de instalación de los veinte Consejos Distritales Electorales, en los términos siguientes.

ORDEN DE INSTALACIÓN DE LOS 20 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

13 DE ENERO DE 2012

Distrito	Consejero Electoral	Hora
04	Juan José Alcalá Dueñas	12:00
06	Everardo Vargas Jiménez	12:00

07	Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar	12:00
08	Víctor Hugo Bernal Hernández	12:00
09	Rubén Hernández Cabrera	12:00
10	Sergio Castañeda Carrillo	12:00

13 DE ENERO DE 2012

Distrito	Consejero Electoral	Hora
11	Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar	18:00
12	Víctor Hugo Bernal Hernández	18:00
13	Rubén Hernández Cabrera	18:00
14	Sergio Castañeda Carrillo	18:00
16	Juan José Alcalá Dueñas	18:00
20	Everardo Vargas Jiménez	18:00

14 DE ENERO DE 2012

Distrito	Consejero Electoral	Hora
01	Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar	12:00
02	Everardo Vargas Jiménez	10:00
03		14:00
18	Rubén Hernández Cabrera	10:00
05		19:00
19	Juan José Alcalá Dueñas	10:00
17		14:00
15	Sergio Castañeda Carrillo	12:00

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba los domicilios sede de los Consejos Distritales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, en los términos señalados en el considerando **XVI** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se designa como Consejeros Presidentes Distritales y Consejeros Distritales, respectivamente, a los ciudadanos cuyos nombres fueron mencionados en el considerando **XVI** del presente acuerdo, para integrar los veinte Consejos Distritales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

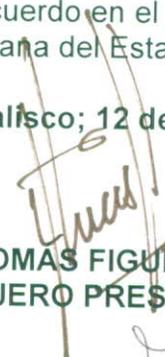
TERCERO. Se designa a los Consejeros Electorales que instalarán los Consejos Distritales Electorales, en los términos del considerando **XVII** del presente acuerdo.

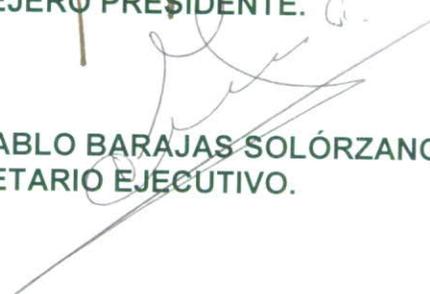
CUARTO. Notifíquese por conducto del Secretario Ejecutivo, a los ciudadanos designados como Consejeros Presidentes Distritales y Consejeros Distritales.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la integración y domicilio legal de los veinte Consejos Distritales Electorales locales, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, dentro de los cinco días posteriores a la instalación de los mismos.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el portal oficial de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco; 12 de enero de 2012.


MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.


MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.

TJB/mamg